



RESOLUCIÓN 006 DE 2021

(Enero 08 de 2021)

Por la cual se establecen los valores a cobrar de los cursos de idiomas en la modalidad presencial y distancia, ofrecidos por el Departamento de Estudios Interculturales - DEIN en la vigencia 2021

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de 1991; las Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003 artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 06 de 2019; la Resolución 2979 de 2020; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece "(...) *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos (...)*".

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la ley 805, del 1º de abril de 2003: "(...) *Es un ente universitario autónomo del orden nacional (...)*" y según el artículo 2 de la misma Ley: "(...) *es una persona jurídica con autonomía académica administrativa, y financiera..., con capacidad para gobernarse (...)*".

Que la Extensión Universitaria es una de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

Que el Departamento de Estudios interculturales - DEIN oferta diversos cursos en un segundo idioma, de acuerdo con las disposiciones legales.

Que la Rectoría de la Universidad Militar, en cumplimiento de la Ley, debe generar estrategias pedagógicas como requisito para que el estudiante de pregrado y posgrado puedan obtener su título profesional.

Que el numeral 15 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, determina dentro de las funciones del Rector, entre otras, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de venta de todo tipo de servicios.

Que en las Resoluciones 2516 de 2010, 0712 de 2012 y 5254 de 2016 se establecen las estrategias pedagógicas comunicativas del segundo idioma como requisito para optar el título profesional en esta Casa de Estudios.

Que se hace necesario establecer el valor de los cursos de idiomas que se dictarán en la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia 2021.

En mérito de las anteriores consideraciones el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: VALORES DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL. Los valores por cobrar para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado, en la modalidad presencial y en cada uno de los diferentes cursos de idiomas para el año 2021, serán:

CÓDIGO	PROGRAMA	HORAS	No MINIMO DE PARTICIPANTES	INSTITUCIONAL	PARTICULAR	ESTUDIANTES PREGRADO - POSGRADO
2226	INGLÉS SUPERINTENSIVO (SEMANAL 5)	100	15	\$633.000	\$822.000	\$423.000
2217	IDIOMAS INTENSIVO (TRIMESTRAL) (INGLÉS)	100	15	\$575.000	\$754.000	\$364.000
2219	IDIOMAS FACULTAD (SEMESTRAL) (INGLÉS)	100	17	\$603.000	\$759.000	\$322.000
2225	IDIOMAS EXTENSIÓN SABÁDOS (SEMESTRAL) (FRANCÉS, INGLÉS)	100	17	\$603.000	\$759.000	\$322.000

Fuente: Departamento de Estudios Interculturales

PARÁGRAFO PRIMERO. Los cursos de idiomas se iniciarán solamente con el número mínimo de participantes que aparece en la tabla anterior, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar el abono del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas y en el caso de estudiantes particulares se realizará la devolución del dinero. Para tal efecto, se realizará de acuerdo con lo contemplado en el artículo 23 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 - Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 30 del Acuerdo 02 de 2017 - Reglamento General Estudiantil de Posgrados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Universidad ofertará cursos de idiomas fuera de sus instalaciones para grupos de estudiantes de entidades públicas y/o privadas hasta un número de quince (15) estudiantes matriculados por curso.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con lo contemplado en el artículo 118, artículo 121 del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 - Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 85 del Acuerdo 02 de 2017 - Reglamento General Estudiantil de Posgrados; el valor a cobrar en los cursos de idiomas de los estudiantes que ya terminaron la totalidad de los créditos académicos correspondientes al plan de estudios del programa, será de acuerdo con los establecidos en el presente artículo según la modalidad de estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN LA MODALIDAD A DISTANCIA. Los valores a cobrar por cursos de idiomas para institucionales, particulares, estudiantes de pregrado y posgrado en la modalidad a distancia en cada uno de los niveles de idiomas que se ofrecen a través de la plataforma educativa para el año 2021, serán:

CÓDIGO	PROGRAMA	HORAS	No MINIMO DE PARTICIPANTES	INSTITUCIONAL	PARTICULAR	ESTUDIANTES PREGRADO - POSGRADO
1501	IDIOMAS DISTANCIA	216	60	\$666.000	\$880.000	\$364.000

Fuente: Departamento de Estudios Interculturales

PARÁGRAFO. Los cursos de idiomas a distancia se iniciarán solamente con el número mínimo de estudiantes señalado, en caso de no alcanzarlo el curso será cancelado y se procederá a realizar abono del dinero, en el caso de los estudiantes de pregrado o posgrado a la matrícula de su semestre o a la del siguiente curso de idiomas y en el caso de estudiantes particulares se realizará devolución del dinero. Para tal efecto, se procederá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 23

del Acuerdo 02 del 7 de mayo de 2015 - Reglamento General Estudiantil de Pregrado y artículo 30 del Acuerdo 02 de 2007 - Reglamento General Estudiantil de posgrados.

ARTICULO TERCERO: CANCELACIÓN DEL CURSO. Para los estudiantes matriculados que pagaron un curso de idiomas y desean retirarse, la Universidad abonará el 70% del valor cancelado del curso, siempre y cuando el estudiante pase la solicitud durante la primera semana de clases, lo anterior se debe cumplir para las modalidades presencial y distancia. La solicitud de retiro debe ser radicada por la **página** Web de la Universidad - Departamento de Estudios Interculturales – DEIN, en la sección de devoluciones y abonos, antes de cumplirse el periodo en mención, posteriormente el estudiante no tendrá derecho ni a devolución, ni a abono de ningún valor y por ningún motivo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 4 de enero de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los Enero 08 de 2021



Brigadier General (RA) **ALFONSO VACA TORRES**
Rector (E)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.				
Elaboró Director del Departamento de Estudios Interculturales DEIN	Vo. Bo. Decana de la Facultad de Educación y Humanidades	Vo. Bo. Jefe Oficina Direcciónamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva	Vo. Bo. Vicerrectoría Académica (E)	Vo Bo. Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica
Dr. Mauro Javier Hernández Ramos 	Dra. Ruby Stella Romero 	CR (RA) Jairo A. Martínez Rocha 	BG. (RA) ALFONSO VACA TORRES 	(Original firmado) CR. (RA) Gloria Amanda Castilla Gómez  Revisó y avala María Ofelia Molina M., Funcionaria OFIJUR